

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.357)

Artículo 1°.- Modificase el punto 13.1 de la Ordenanza 2802/81 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "punto 13.1 OBLIGACION Todo conductor deberá obedecer las indicaciones brindadas por los distintos dispositivos de señalamiento, salvo que un agente policial o de tránsito le indique lo contrario. Se exceptúan de tal obligación únicamente los vehículos de emergencia cuando efectivamente se desplacen hacia o desde lugares en los cuales su intervención es urgente y necesaria, sin exceptuar al conductor de dicho vehículo a la precaución y responsabilidad que dicha actividad conlleva. No será necesario señalizar en la vía pública aquellas obligaciones de carácter general consignadas en este Código o en la Ley Nacional de Tránsito".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Abril de 1997.-

Or. JUAN ANTONIO A. LAQUIN Secretario General Parlamentario H. Concejo Municipal A CONCEDER OF THE CONCEDER OF

OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

///sario, 14 de abril de 1997.-

de Gobierna

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. HEIMER JUAN BINNER